

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Dirección General de Puertos

003709

Oficio: 7.3.- 1845.18
REF.: API.DG.GI.838.18
INT.: E5100018-2676

Ciudad de México, a 30 de julio de 2018

3.26.18

ASUNTO: Se autoriza demolición

LIC. ALICIA RICALDE MAGAÑA
Director General de Administración Portuaria
Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.
Presente

Me refiero a la solicitud por medio de la cual solicita la autorización para llevar a cabo la demolición de un edificio ubicado en la terminal marítima de Punta Sam, con superficie de 238.54 m², con la finalidad de ampliar el espacio de acomodos y maniobras de la instalación portuaria en comento.

Sobre el particular, me permito informarle que esta Dirección General de Puertos autoriza a que se lleve a cabo la demolición en comento, cuya ejecución queda bajo la más estricta responsabilidad de esa Administración Portuaria Integral, toda vez que como lo comunica dicha obra se considera como un trabajo preliminar considerada en el proyecto para la ampliación que se pretende realizar, de conformidad con lo señalado en el oficio 7.3.1.1.-342/2018 de fecha 18 de julio de 2018, del que se remite copia para mayor referencia.

No se omite mencionar que, en caso de realizar obras de construcción, posterior a la demolición en comento, se deberá solicitar la autorización respectiva, en términos de lo señalado en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Puertos.

Finalmente, le comento que previo a la demolición, deberá de verificar si es necesario se lleve a cabo alguna gestión relacionada con la baja del inmueble de referencia, del Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Gobierno Federal, y en su caso, del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal y del Registro Público de la Propiedad Federal, controlados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), así como la inscripción de la demolición en comento ante el Registro Público de la Propiedad Federal del mismo Instituto, de conformidad con el artículo 42 fracción XXIV de la Ley General de Bienes Nacionales.

Así lo proveyó y firma el titular de la Dirección General de Puertos, Unidad Administrativa adscrita a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones IXI, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 11, 16 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Puertos; 3°, 9° y 10 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2° fracción XXII, 27 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y el artículo único fracción VI párrafo segundo, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y modificado por acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio.

Atentamente.
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

ALVCC

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

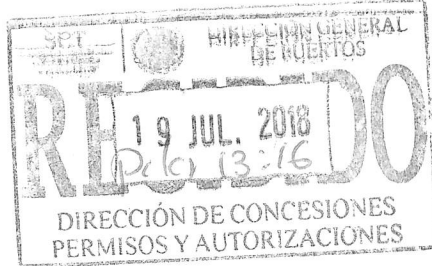


violeta

SoA 214



PUERTOS Y MARINA
MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL



Dirección General de Puertos
Dirección de Obras Marítimas y Dragado
Oficio 7.3.1.1.-342/2018
REF. 7.3.0.5.405.18
de fecha 27/06/18

Ciudad de México, 18 de julio de 2018

LIC. ISAÍAS ARTURO JIMÉNEZ LÓPEZ
Director de Concesiones, Permisos y Autorizaciones.
Presente.

003535

Hago mención a su oficio de referencia, relativo a la solicitud de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. (API QROO)**, a efecto de obtener la autorización para llevar a cabo la **demolición de un edificio** ubicado en la **Terminal Marítima de Punta Sam**, con superficie de 238.54 m² con la finalidad de ampliar el espacio de acomodos y maniobras de la instalación portuaria en comento, ubicada en el municipio de Isla Mujeres, Q. Roo, y mediante el oficio de referencia envía documentación relativa al proyecto en comento.

Sobre el particular, comunico a usted que la demolición del edificio se considera como un trabajo preliminar por lo que, es de inferir que está considerada en el proyecto para la ampliación que se pretende realizar, asimismo, por no tratarse de una obra nueva, esta Dirección **no tiene inconveniente, desde el punto de vista técnico, para que se continúe con el trámite correspondiente.**

Por lo anterior, en opinión de esta Dirección, la obra de demolición debe quedar bajo la responsabilidad de la API QROO.

Es de señalar que, en caso de realizar obras de construcción, posterior a la demolición en comento, éstas se deberán apegar a los que dispone el artículo 9º del Reglamento de la Ley de Puertos, que a la letra dice:

"Artículo 9o. Las obras a cargo de un administrador portuario solo requerirán la autorización técnica de la Secretaría cuando impliquen modificaciones al recinto portuario, a la geometría de las tierras o aguas contenidas en el mismo y a la infraestructura mayor del puerto, o se trate de dragado de construcción."

Se sugiere que en forma previa, se realicen las gestiones para que la instalación en comento se dé de baja del Catastro y del Registro Público de la Propiedad en la Entidad, así como dar aviso a la Secretaría de la Función Pública, para darla de baja del Registro Público Federal y del Catálogo de los Bienes e Inventarios de la Nación.

Atentamente
El Director


ARQ. ARTURO PÉREZ CASTRO

EAG/JAMV*

EXP.:W.P.SAM.-P.PI.-01 "B", CAJA 153, API Q.ROO.
342, C290, ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.


20/07/18